

**ANEXO TÉCNICO 3
SERVICIO METEOROLÓGICO
PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL**

- A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación al servicio meteorológico para la navegación aérea internacional.
- B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 3 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10° de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2° de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.
- C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 1.1 Definiciones
- 1.2 Expresiones de significado restringido

2. Disposiciones generales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Finalidad, determinación y suministro del servicio meteorológico
- 2.2 Suministro, garantía de calidad y uso de la información meteorológica
- 2.3 Notificación por parte de los explotadores

3. Sistema mundial de pronósticos de área y oficinas meteorológicas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Objetivos del sistema mundial de pronóstico de área
- 3.2 Centros mundiales de pronóstico de área
- 3.3 Centros regionales de pronóstico de área
- 3.4 Oficinas meteorológicas
- 3.5 Oficinas de vigilancia meteorológica
- 3.6 Centros de avisos de cenizas volcánicas
- 3.7 Centros de avisos de ciclones tropicales

4. Observaciones e informes meteorológicos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 4 – Observa-

ciones e informes meteorológicos, del Anexo 3 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

- 4.1 Estaciones y observaciones meteorológicas aeronáuticas
- 4.2 Observaciones e informes ordinarios
- 4.3 Observaciones e informes especiales
- 4.4 Coordinación de los requisitos para observaciones e informes entre la autoridad meteorológica y la autoridad ATS
- 4.5 Observaciones y notificaciones del viento en la superficie
- 4.6 Observaciones y notificación de la visibilidad
- 4.7 Observaciones y notificación del alcance visual de la pista
- 4.8 Observación y notificación del tiempo presente
- 4.9 Observación y notificación de las nubes
- 4.10 Observación y notificación de la temperatura del aire y de la temperatura del punto de rocío.
- 4.11 Observación y notificación de los valores de presión
- 4.12 Observación y notificación de información suplementaria
- 4.13 Contenido de los informes
- 4.14 Formato de los informes
- 4.15 Observaciones e informes de actividad volcánica

5. Observaciones e informes de aeronaves

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Obligaciones del Estado
- 5.2 Observaciones de aeronaves
- 5.3 Notificación de las observaciones de aeronave durante el vuelo
- 5.4 Observaciones ordinarias de aeronave
- 5.5 Observaciones especiales de aeronave
- 5.6 Otras observaciones extraordinarias de aeronave
- 5.7 Contenido de las aeronotificaciones
- 5.8 Criterios para notificar los parámetros meteorológicos y conexos en aeronotificaciones automáticas
- 5.9 Intercambio de aeronotificaciones
- 5.10 Registro y notificaciones posteriores al vuelo de las observaciones de aeronave relativas a actividad volcánica

6. Pronósticos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Interpretación y utilización de los pronósticos
- 6.2 Pronósticos de aeródromo
- 6.3 Pronóstico de aterrizaje
- 6.4 Pronóstico de despegue
- 6.5 Pronóstico del área y de ruta, salvo los expedidos dentro del marco del sistema mundial de pronóstico de área
- 6.6 Pronóstico de área para vuelos a poca altura

7. Información SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos de cizalladura del viento

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Información SIGMET – Disposiciones generales
- 7.2 Formato e intercambio de mensajes SIGMET
- 7.3 Información AIRMET
- 7.4 Formato e intercambio de mensajes AIRMET
- 7.5 Avisos de aeródromo
- 7.6 Avisos de cizalladura del viento

8. Información climatológica aeronáutica

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Disposiciones generales
- 8.2 Tablas climatológicas de aeródromo
- 8.3 Resúmenes climatológicos de aeródromo
- 8.4 Copias de datos de observaciones meteorológicas

9. Servicio para explotadores y miembros de las tripulaciones de vuelo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 9. Disposiciones generales
- 9.2 Información de los explotadores para el planeamiento previo al vuelo y el replanteamiento en vuelo con control de operaciones centralizado
- 9.3 Exposición verbal, consulta y presentación de la información
- 9.4 Documentación de vuelo – Generalidades
- 9.5 Documentación de vuelo – Información sobre vientos y temperaturas en altitud
- 9.6 Documentación de vuelo – Mapas del tiempo significativo
- 9.7 Documentación de vuelo – Pronósticos de aeródromo
- 9.8 Documentación de vuelo – Mapas suplementarios y otras formas de presentación
- 9.9 Sistema de información automatizada previa al vuelo
- 9.10 Información para las aeronaves en vuelo

10. Información para los servicios de tránsito aéreo y de búsqueda y salvamento, y de información aeronáutica

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 10.1 Información para las dependencias de los servicios de tránsito aéreo
- 10.2 Información para las dependencias de los servicios de búsqueda y salvamento
- 10.3 Datos proporcionados a las dependencias de los servicios de información aeronáutica

11. Necesidades en materia de comunicaciones y utilización de las mismas

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 11.1 Necesidades en materia de comunicaciones
- 11.2 Utilización de las comunicaciones del servicio fijo aeronáutico – Boletines meteorológicos en formato alfanumérico
- 11.3 Utilización de las comunicaciones del servicio fijo aeronáutico – Información elaborada por el sistema mundial de pronóstico de aérea
- 11.4 Utilización de las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico
- 11.5 Utilización del servicio de enlace de datos aeronáuticos – Contenido del servicio D-VOLMET por enlace de datos
- 11.6 Utilización del servicio de radiodifusión aeronáutica – Contenido de las radiodifusiones VOLMET

APÉNDICE 1 Documentación de vuelo – Modelos de mapas y formularios

APÉNDICE 2 Especificaciones técnicas para informes ordinarios locales, informes especiales locales e informes en formas de claves METAR/SPECI

APÉNDICE 3 Criterios para notificar parámetros meteorológicos en aeronotificaciones automáticas

APÉNDICE 4 Especificaciones técnicas para pronósticos de aeródromo en clave TAF

APÉNDICE 5 Especificaciones técnicas para mensajes SIGMET y AIRMET y aeronotificaciones especiales